

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA'**

**RESOLUCION NUM. 46
SERIE 2007-2008
(P. de R. Núm. 35, Serie 2007-2008)**

APROBADA:

4 de diciembre de 2007

RESOLUCION

PARA AUTORIZAR UN CONTRATO ENTRE EL COLEGIO UNIVERSITARIO DE JUSTICIA CRIMINAL DE PUERTO RICO Y EL MUNICIPIO DE SAN JUAN, SOBRE SERVICIOS DE ADIESTRAMIENTO BASICO EN INVESTIGACION CRIMINAL PARA DIEZ (10) PARTICIPANTES DEL CUERPO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Municipio de San Juan reconoce el valor y aportación del Cuerpo de la Policía Municipal de San Juan en el esfuerzo de la Administración actual de mantener nuestra sociedad como una de ley y orden;

POR CUANTO: Es de sumo interés para esta Administración Municipal el que sus Agentes del Orden Público cuenten con un adiestramiento efectivo que los capacite para realizar las arduas y peligrosas labores que su trabajo requiere;

POR CUANTO: El Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico ofrece cursos de adiestramiento básico en investigación criminal;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan ha realizado gestiones a fin de enviar a diez (10) participantes a dicho adiestramiento;

POR CUANTO: El Artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los municipios a entrar en convenios con cualquier agencia del Gobierno Central para, entre otros, realizar conjuntamente cualquier estudio, trabajo o actividad y desarrollar cualquier proyecto, programa, obra o mejora pública o prestarse cualquiera otros servicios en común;

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

JM
ESP
6 MAY

POR CUANTO: El inciso (a) del Artículo 14.002, antes citado, añade que todo contrato que se otorgue de conformidad con dicho Artículo, deberá ser autorizado por la Legislatura Municipal de cada Municipio que sea parte del mismo.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar un contrato entre el Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico y el Municipio de San Juan, sobre servicios de adiestramiento básico en investigación criminal para diez (10) participantes del Cuerpo de la Policía Municipal de San Juan, borrador del cual se acompaña.

Sección 2da.: El pago del adiestramiento al que se hace referencia en la Sección 1ra. de esta Resolución, provendrá de la Partida Núm. 1000.XX.3111.1100.1272.0000.

Sección 3ra.: Toda Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.


Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 35, Serie 2007-2008, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de noviembre de 2007, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusados la señora Sara de la Vega Ramos y el señor Rubén A. Parrilla Rodríguez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.


C. M. Q.

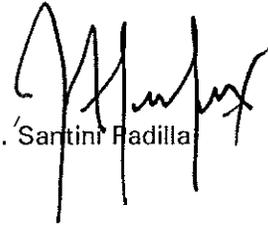
Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las siete páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 30 de noviembre de 2007.



Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

4 de diciembre de 2007



Jorge A. Santini Padilla
Alcalde



Núm. Contrato: -4-
Nombre Contratista: Colegio Universitario de Justicia Criminal
Numero Contratista: 660-59-4729
Numero de Cuenta:

AGENCIA MUNICIPAL DE SAN JUAN
ESTACION DE POLICIA
15 NOV 2007
Mónica Paucan
RECIBIDO POR
12:22 PM

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COLEGIO UNIVERSITARIO DE JUSTICIA
CRIMINAL DE PUERTO RICO

CONTRATO DE SERVICIOS DE ADIESTRAMIENTO

-----Otorgado en la Ciudad de Gurabo, Puerto Rico hoy ____ de _____-----

-----COMPARECEN-----

---DE LA PRIMERA PARTE: : EL MUNICIPIO DE SAN JUAN, una entidad gubernamental existente a amparo de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con número de identificación patronal 660-42-7032, representado en este acto por, Hon. Jorge A. Santini Padilla, Alcalde, mayor de edad casado y vecino de San Juan, Puerto Rico, y/o su representante autorizado, en adelante denominado como "EL MUNICIPIO"-----

-----DE LA SEGUNDA PARTE: EL COLEGIO UNIVERSITARIO DE JUSTICIA CRIMINAL DE PUERTO RICO representado por el Lcdo. Pedro A. Toledo Dávila, mayor de edad, soltero y vecino de Guaynabo, Puerto Rico, en su carácter de Presidente del Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico, Seguro Social Patronal 660-59-4729, de aquí en adelante denominado "EL COLEGIO".-----

-----EXPONEN-----

A.M.

---Que en virtud de lo dispuesto en la Ley Número 19 de 12 de mayo de 1977, conocida como "Ley de la Policía Municipal", según enmendada y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 29 de la Ley 1996 ", y la Ley Núm. 155 de 17 de julio de 1999, que crea el Colegio Universitario de Justicia Número 53 de 10 de junio de 1996, mejor conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico de Criminal de Puerto Rico.-----

---Ambas partes con la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio y en su consecuencia lo formalizan de acuerdo a las siguientes:-----

-----CLAUSULAS Y CONDICIONES-----

-----PRIMERA: "EL COLEGIO" ofrecerá un adiestramiento básico en Investigación Criminal, para capacitar al personal que forma parte del Cuerpo de Investigación de la Policía Municipal de San Juan, en aspectos relacionados con las ciencias de investigaciones policiales. en cualquiera de sus facilidades (Centro de Adiestramiento en Gurabo, Villalba o Aguadilla, para diez (10) participantes en el Curso de Investigación Criminal .-----

-----SEGUNDA: Este contrato tendrá vigencia desde el 26 de noviembre de 2007 hasta el 7 de diciembre de 2007. No obstante, si el adiestramiento se extendiere ya sea por suspensión

*Carro
e vmo*

provocada por algún estado de emergencia o situaciones a nivel administrativo u operacional del Colegio, que provoque la suspensión temporera del mismo, se procederá a extender su vigencia y se llevará a cabo en fecha posterior en ó antes del 30 de junio del año fiscal vigente, en mutuo acuerdo de las partes. -----

----TRERCERA: "EL MUNICIPIO" se compromete a pagar a "EL COLEGIO" la cantidad de trescientos noventa y seis dólares con diez centavos (\$396.10) por cada participante, para un total de tres mil novecientos sesenta y un dólares (\$3,961.00) para diez (10) participantes, durante el período de duración de este adiestramiento. -----

---Previo al inicio del adiestramiento, "EL COLEGIO" le someterá a "EL MUNICIPIO" la factura correspondiente de los servicios a ser ofrecidos. Estos servicios serán pagados en su totalidad y por adelantado al formalizar el acuerdo que cubre los mismos. "EL MUNICIPIO" pagará estos servicios contra la cifra de partida de fondos número 1000.XX.31111100.1272.0000 de Adiestramiento. El pago de estos servicios se acreditará a la Cifra de Cuenta 2005-788-257-081. -----

----CUARTA: Los participantes de este curso deberán estar provistos de la vestimenta y equipo de seguridad requerido para el mismo, si alguno.-----

---QUINTA: "EL MUNICIPIO" releva a "EL COLEGIO" y a "LA POLICIA" de toda responsabilidad en caso de cualquier accidente que ocurriere durante las horas de adiestramiento y hasta que todos los participantes en el mismo abandonen las dependencias de "EL COLEGIO" y "LA POLICIA", por lo que "EL MUNICIPIO" se compromete a mantener a sus expensas una póliza del Fondo del Seguro del Estado para cubrir los riesgos resultantes. ---

Handwritten initials

----SEXTA: : "EL MUNICIPIO" releva a "EL COLEGIO" y a "LA POLICIA" de toda responsabilidad en caso de cualquier accidente, muerte o daño a la propiedad, que por el mal uso del las facilidades el participante pueda ocasionar.-----

----SEPTIMA: "EL COLEGIO" proveerá a los participantes lo siguiente: almuerzos, instructores en materias de investigación Criminal, laboratorios, y un certificado que muestre la aprobación del adiestramiento de referencia. -----

----OCTAVA: "EL COLEGIO" se obliga a mantener récord y copia de los documentos y gastos para fines de inspección por parte de "EL MUNICIPIO" por un término de seis (6) años o una (1) intervención de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, lo que ocurra primero. -----

----NOVENA: En este adiestramiento, no se harán ajustes ni sustituciones por concepto de bajas, luego de que hayan transcurrido cinco (5) días de haber comenzado el adiestramiento.

Handwritten initials and signatures

“EL MUNICIPIO” deberá inmediatamente antes de cumplido el término, notificar por escrito al Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico su intención de sustitución. “EL COLEGIO” otorgará un reembolso de 2/3 partes o un equivalente al 66% a “EL MUNICIPIO” si el participante no acude al adiestramiento dentro de los primeros cinco (5) días. -----

----DECIMA: Si por alguna circunstancia se incumple con lo establecido en las Cláusulas TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEXTA, “EL COLEGIO” no procederá con la certificación del participante de adiestramiento objeto de contratación.-----

----UNDECIMA: Estos servicios serán pagados en su totalidad y por adelantado al formalizarse el acuerdo que cubra los mismos, de conformidad con las Leyes Núm. 55 de 17 de julio de 1999 y Núm. 53 de 10 de junio de 1996, y los reglamentos promulgados en virtud de las mismas. -----

----DUODECIMA: Reconoce “EL MUNICIPIO” que de no acontecer el pago previo al inicio del adiestramiento o la formalización de contrato, “EL COLEGIO” podrá suspender inmediatamente el servicio pactado. -----

Handwritten initials

----DECIMATRECERA: “EL COLEGIO” y “EL MUNICIPIO” podrán disolver este contrato cuando se incumpla con las disposiciones del mismo. La parte afectada por dicho incumplimiento, notificará a la otra parte sobre el hecho que dio lugar a tal incumplimiento y esta última vendrá obligada a efectuar las medidas correctivas pertinentes, luego de las cuales, la parte afectada por el incumplimiento procederá de estimarlo pertinente, a notificar una resolución de este contrato efectiva quince (15) días contados a partir del recibo de esta última notificación. -----

----DECIMACUARTA: El Superintendente podrá dar por terminado este contrato inmediatamente sin previo aviso en caso de actuaciones que vayan contra la ley, la moral o el orden público, o por conducta inadecuada, negligencia o abandono de sus deberes de parte de alguno de tales Policías Municipales, ya sean en o fuera de la Policía, o del Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico, la Escuela de Investigación Criminal en Gurabo, o sus predios-----

----De acontecer una resolución, “EL MUNICIPIO” efectuará los pagos por los servicios provistos de acuerdo al contrato y hasta el momento de la resolución. -----

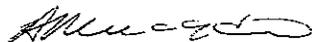
Handwritten signatures and initials

-----LECTURA Y ACEPTACIÓN-----

----Las partes comparecientes afirmamos haber leído este contrato en todas sus partes y encontrarlo redactado conforme a lo convenido, por lo cual lo aceptamos y lo ratificamos en toda la plenitud de su contenido firmando en la última página del mismo y escribiendo nuestras iniciales al margen de las otras. -----

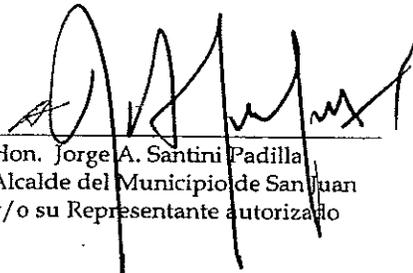
----Tal es el contrato que firman hoy _____, en Gurabo, Puerto Rico.-----

RECOMENDADO FAVORABLEMENTE:



Cor. Adalberto Mercado Cuevas
Comisionado
Policía y Seguridad Pública
Municipio de San Juan

"EL MUNICIPIO"



Hon. Jorge A. Santini Padilla
Alcalde del Municipio de San Juan
y/o su Representante autorizado

"EL COLEGIO"

Lcdo. Pedro A. Toledo Dávila
Presidente
Colegio Universitario de Justicia
Criminal de Puerto Rico

